



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

034  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GR. APURÍMAC/GR.**



Abancay, 20 FEB. 2024

### VISTOS:

El memorándum Nro.77-2024-GR. APURÍMAC/GR. de fecha 20 de febrero del 2024, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de cese en el Cargo al **MED. ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, en el cargo de GENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales.

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula que la designación, consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado.

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, concordante con el literal b) del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causales, que el término de la carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por "renuncia"

Que, mediante memorándum Nro. 77-2024-GR. APURÍMAC/GR de fecha 20 de febrero del 2024, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Secretaria General, proyectar el acto resolutorio de cese al **MED. ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, en el cargo de confianza de **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** del Gobierno Regional de Apurímac, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°119-2023-CG de fecha 14 de febrero del 2023

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Abancay de fecha 29 de noviembre del 2022;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

034

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, al 20 de febrero del 2024, la Designación en el cargo de confianza de **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** del Gobierno Regional De Apurímac, **AL MED. ELIO MAURO VIDAL ROBLES**; expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR**, al **MED. ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, para que realice la entrega formal del cargo en su oportunidad, al nuevo funcionario, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

